



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4482-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1136-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 04.DIC.2018, emite opinión legal respecto a la Solicitud de licencia por Año Sabático, postulado por el Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante Proveído N° 2331-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 31.JUL.2018, el Vicerrector Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud de goce del derecho de Año Sabático, petitionado por el Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos, en su condición de docente nombrado en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 1° de marzo de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Del expediente administrativo se advierte que, mediante Formulario Único de Trámite N° 419341 presentado el 1° de junio de 2018 ante la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos, en su condición de docente nombrado en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita el goce de su derecho del año sabático para lo cual adjunta los documentos obrantes en el expediente administrativo.

2.4 Al respecto, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9 contempla el derecho de los docentes a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios. En ese mismo sentido el Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL de fecha 04 de diciembre de 2017, en su artículo 74° establece que: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad", y en su artículo 75° establece los requisitos para solicitar el goce del mencionado derecho, como son: "a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación, y b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático."

2.5 Que, del expediente administrativo se tiene que a fs.14 obra la Constancia emitida por la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 20 de abril de 2018, haciendo constar que el docente peticionante tiene 21 años, 00 meses y 19 días como docente nombrado, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- EAP Derecho de la UNHEVAL. A fs. 18 obra la solicitud del referido docente dirigida al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, presentado en Secretaría el 1° de junio de 2018 con cinco (5) meses de anticipación al año lectivo 2019. Así mismo a fs. 11 obra el oficio N° 603-2018-UNHEVAL-DIU de fecha 26 de julio de 2018 suscrito por la Directora de Investigación Universitaria, mediante el cual se manifiesta al interesado que: "la Unidad de Monitoreo, Asesoramiento y Capacitación, ha revisado el plan de publicación del libro titulado "BASES EPISTEMOLÓGICAS, TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS PARA ELABORAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO", el mismo que se ajusta a la estructura aprobada según resolución N° 033-2018-UNHEVAL-VRI, encontrándose APROBADO."



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4482-2018-UNHEVAL

- 2 -

para su desarrollo, durante el año sabático comprendido del 01 de marzo 2019 al 28 de febrero del 2020" y a fs. 01 corre la constancia del Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dando opinión favorable para el goce del derecho de año sabático. De igual manera a fs. 19 obra la Resolución N° 130-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF de fecha 30 de julio de 2018 que resuelve: "APROBAR la solicitud de Licencia de Año Sabático con Goce de Remuneraciones del Dr. Víctor Alberto PASQUEL BUSTILLOS, docente nombrado en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de marzo de 2019..."; cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en el citado artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano de esta casa superior de estudios.

- 2.6 En ese sentido, habiendo sido aprobada (autorizada) el goce del año sabático al docente de la EAP de Derecho, Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos, con goce de remuneraciones, a partir del 01 de marzo de 2019, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, procede otorgar al mencionado docente, el goce de su derecho al año sabático, con goce de remuneraciones, a partir del 01.MAR.2019 hasta el 28.FEB.2020, por lo que estando a lo dispuesto en el artículo 76° inciso e) del Reglamento del Docente Valdizano, debe remitirse todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.

III. **OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del derecho de goce de año sabático, peticionado por el docente de la EAP de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **Dr. VÍCTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS**, mediante Formulario Único de Trámite N° 0419341, de fecha 31 de mayo de 2018.
- Que, se **OTORGUE** al docente de la EAP de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **Dr. VÍCTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS**, licencia con goce de remuneraciones, con el fin de gozar de su derecho a año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, autorizado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 130-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 30 de julio de 2018.
- Que, se **DISPONGA** que el docente beneficiario cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, cumpla con presentar como máximo a los 30 días de vencida la licencia, el original de la publicación en condiciones de ser impreso, y cumpla con presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación al término del goce del año sabático, de conformidad a los artículos 77°, 78° y 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017.
- Que, se **SUSPENDA** la licencia en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, y se **DISPONGA** la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79° del citado Reglamento.

Que en la sesión extraordinaria N° 20 de Consejo Universitario, del 11.DIC.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el uso del goce de año sabático al Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos, docente Asociado a tiempo completo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, autorizada con Resolución N° 130-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 30.JUL.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de un libro titulado "Bases Epistemológicas, Teóricas y Metodológicas para Elaborar un Trabajo de Investigación en Derecho".
2. Disponer que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4482-2018-UNHEVAL

- 3 -

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1358-2018-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

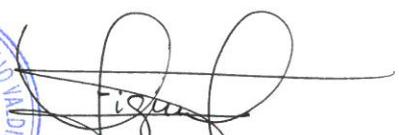
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1° **CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO** al *Dr. Víctor Alberto Pasquel Bustillos*, docente Asociado a tiempo completo, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, autorizada con Resolución N° 130-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 30.JUL.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de un libro titulado "*Bases Epistemológicas, Teóricas y Metodológicas para Elaborar un Trabajo de Investigación en Derecho*"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el docente beneficiario cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

CEU Rectorado
VRAcad.
VRInv
OCI. AL
Transparencia
DCalidad
DInvestigación
DACAD
JPLAN
JPPTO
UOM
OFAPO
DIGA
RRHH
SUEyC
File
Interesado
FCS
UC UT
Archivo